



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 03496-495024

e-mail: comunadecavour@yahoo.com.ar

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N° 04/2020

CAVOUR, 13 DE MAYO DE 2020

VISTO

Las instrucciones emanadas de la Dirección General de Defensa Civil de la Provincia de Santa Fe.

Lo dispuesto por Ley Provincial N° 8.094 y su Decreto Reglamentario N° 4.401/78 y normas complementarias y concordantes.

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la Ley mencionada en el visto, se establecen las responsabilidades de los Presidentes Comunales en cuanto a la planificación, organización, promoción, control y dirección de la Defensa Civil y eventualmente, la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito del distrito.

Que dicha normativa dispone la creación de una Junta de Defensa Civil presidida por el Presidente Comunal e integrada por funcionarios comunales, representantes de organismos oficiales y dirigentes de entidades privadas cuyas actividades tengan vinculación con la Defensa Civil.

Que dicha Junta debe crearse por medio de una Ordenanza sancionada por la Comisión Comunal de esta localidad.

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Créese la Junta de Defensa Civil para la localidad de Cavour, con carácter permanente y de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 8.094 y su Decreto Reglamentario N° 4.401.

ARTÍCULO 2.- El Presidente de la Junta de Defensa Civil será el Presidente Comunal y estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Jefe de Policía del Destacamento Policial N° 7.
- b) Médico prestador de servicios del Centro Asistencial local.

En caso de imposibilidad temporal de alguno de los miembros de la Junta, deberá ser reemplazado por el representante que la entidad designe.

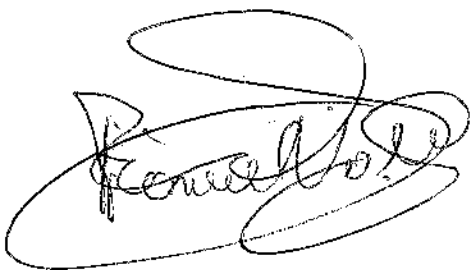
Sesionará con la presencia de tres (3) o más miembros, resolviendo por simple mayoría de presentes definiendo el voto del presidente en caso de empate.

ARTÍCULO 3.- La Junta de Defensa Civil actuará de conformidad a las circunstancias enfrentadas, realizando para el caso en concreto la debida planificación de sus funciones, quedando librada a su consenso.

ARTÍCULO 4.- Considérese que los integrantes de la Junta antes constituida y todos los habitantes de este pueblo, quedan obligados con carácter de carga pública al Servicio Civil de Defensa.

ARTÍCULO 5.- A los efectos de contrataciones para organizar esta etapa fundacional de los mecanismos de Defensa Civil, la Comuna adquirirá bienes bajo el Régimen de Emergencia, regulado en el art. 66 bis de la Ley Orgánica de Comunas N°2439 de la Provincia de Santa Fe, durante un plazo de doce (12) meses a partir de la sanción de la presente.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese a la Dirección de Defensa Civil, pase al libro de Ordenanzas Comunales, publíquese y archívese.



Marcelo Cerutti
MARCELO HÉCTOR CERUTTI
Presidente Comuna
CAVOUR

Raquel Werlen
RAQUEL TERESITA WERLEN
TESORERA

Gisela R. Aguinaga
Gisela R. Aguinaga
Prosecretaria
COMUNA DE CAVOUR